



CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE “EL INEA” Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. OMAR CALVO ZUÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INEA, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Lilibian Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOOI570119MR9, Apoderada legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de **“EL INEA”**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Con fundamento en el artículo 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Octubre de 2023, suscribe el presente instrumento jurídico, el C. Omar Calvo Zúñiga, con R.F.C. CAZO710724QR1, Jefe de Departamento de Servicios Generales, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico, el C. Omar Calvo Zúñiga, con R.F.C. CAZO710724QR1, Jefe del Departamento de Servicios Generales, persona facultada para supervisar que se preste el servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales, para el Instituto Nacional de la Educación de los Adultos, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **“Anexo único”** (el cual se conforma por el anexo técnico, proposición técnica y económica).



I.5 El presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero 42 párrafos primero tercero y sexto, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", así como los artículos 30 párrafos tercero y cuarto, 81 y 85 de su Reglamento, notificando al proveedor de la adjudicación el 13 de febrero de 2024.

I.6 "EL INEA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgadas en la partida presupuestal 37101 "Pasajes Aéreos Nacionales para Labores en Campo y de Supervisión" con folio de autorización 190, de fecha 30 de enero de 2024, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

I.8 Tiene establecido su domicilio en la calle de Francisco Márquez 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 29,307 de fecha 10 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Titular de la Notaría número 10 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que ha tenido diversas modificaciones, denominada TAYIRA TRAVEL, S.A. de C.V., que tiene por objeto social reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y órdenes de servicio correspondiente, prestar a los turistas servicios de reservación de boleto para espectáculos públicos y sitios de atracción turística, entre otros.

II.2 El C. **MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 68,092 de fecha 01 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, titular de la Notaría Pública número 03 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TTR890210TF6.

II.5 Tiene establecido su domicilio en calle Arkansas No. 11 Piso 3, Colonia Nápoles, código postal 03810, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INEA”, la “CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su “Anexo único” (el cual se conforma por el anexo técnico, proposición técnica y económica) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 103,448.28 (**Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.**) más impuestos que ascienden a \$ 16,551.72 (**Dieciséis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.**) dando un monto mínimo de \$ 120,000.00 (**Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.**), y la cantidad máxima de \$258,620.69 (**Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.**) más impuestos que ascienden a \$41,379.31 (**Cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M. N.**), dando un monto máximo de \$ 300,000.00 (**Trescientos mil pesos 00/100 M.N.**).

CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA DE PASAJES AÉREOS	CANTIDAD MAXIMA DE PASAJES AÉREOS	COSTO UNITARIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	COSTO UNITARIO TOTAL
CARGO POR EXPEDICIÓN DE PASAJE AÉREO	15	37	\$ 150	\$ 24.00	\$ 174.00

Conforme al “Anexo único”.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la “CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INEA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

GLOSARIO

DA: Departamento de Adquisiciones del INEA.



DC: Departamento de Contabilidad del **INEA**.

DGP: Departamento de Control Presupuestal del **INEA**.

DT: Departamento de Tesorería del **INEA**.

SPRF: Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros del **INEA**.

Con fundamento en el artículo 51 de la **LAASSP**, el pago no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, con lo establecido en el **"Anexo Único"** para efectuar su liberación respectiva mediante oficio.

De conformidad a lo establecido en el **"Anexo Único"** y a los artículos 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación** y los correlativos de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, está obligado a presentar el **comprobante fiscal digital (CFDI)**, así como sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF** a el Supervisor del contrato en las Oficinas Centrales de **"EL INEA"** ubicado en calle Francisco Márquez 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 09:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas, conforme al **"Anexo Único"** del contrato.

"EL PROVEEDOR", antes de emitir el **CFDI** para su pago, deberá enviar al Supervisor del contrato por medio de correo electrónico un proyecto del **CFDI**, con el objetivo de que sea pre fiscalizado.

El Administrador del contrato enviará de manera simultánea por correo electrónico al **DA** (sortega@inea.gob.mx; smoralesn@inea.gob.mx; aestevez@inea.gob.mx; edalvarez@inea.gob.mx) y **DGP** (mzamora@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx) el proyecto de **CFDI** para que este último lo pre fiscalice, éste informará por el mismo medio su visto bueno o en su caso sus observaciones, para que el Supervisor del contrato notifique a **"EL PROVEEDOR"** las posibles correcciones.

El Supervisor del contrato será la única responsable de solicitar la elaboración de la solicitud de recursos para trámite del pago, para tal fin deberá entregar al **DA** de lunes a viernes en un horario de 9:30 a 17:30 horas, **dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes** lo siguiente:

En forma física los **CFDI**; con sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF**, también deberá remitir los archivos vía correo electrónico a los dominios: sortega@inea.gob.mx; smoralesn@inea.gob.mx; aestevez@inea.gob.mx; edalvarez@inea.gob.mx,

- **copia de la fianza,**
- **copia de alta de beneficiario,**
- **original del oficio de liberación,**
- **copia de suficiencia presupuestal,**
- **copia del contrato,**
- **validación del SAT**

En caso de ser el último pago deberá anexar copia de la constancia de cumplimiento y original de carta finiquito firmada por **"EL PROVEEDOR"**.

Las solicitudes de recursos para el trámite de pago con todo el soporte documental deberán ser entregados al **DGP** dentro de los **primeros 15 (quince) días naturales del mes de que se**



trate, después de esta fecha serán recibidos quedando sujetos a disposición presupuestal, esto derivado a que la Tesorería de la Federación realiza el movimiento mensualmente el presupuesto que no se comprometió o calendarizó en los Sistemas Federales de Pago.

“EL PROVEEDOR”, para la elaboración del **CFDI** deberán considerar lo siguiente:

- Deberá ser emitido a nombre del **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**.
- Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**.
- Domicilio: calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: 603 (personas morales con fines no lucrativos.)
- Uso del **CFDI**: gastos en general.
- En el rubro concepto/descripción: indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.
- Forma de pago: transferencia electrónica.
- Método de pago: Pago en parcialidades o diferido (PPD)
- Todos los **CFDI** deberán ser emitidos en la versión 4.0.

El Oficio de **“liberación de pago”**, contendrá lo siguiente:

- Número de Contrato o Convenio.
- Indicar si es pago único, primer o segundo pago o mes de pago según sea el caso.
- Precisar que “Los archivos originales y demás documentos que soportan el pago, son responsabilidad de la Unidad Administrativa requirente, por lo que se encuentran en guarda y custodia del Administrador o Supervisora del contrato, según se haya indicado en el **Anexo Único**.”
- Mencionar que las obligaciones de **“EI PROVEEDOR”** han sido completamente cumplidas a entera satisfacción, conforme a lo estipulado en el contrato, y en caso de atraso en el cumplimiento de los servicios proporcionados, deberá acompañarla cuantificación o cálculo por la pena convencional o deductiva motivada por el incumplimiento. Deberá anexar nota de Crédito que soporte el pago de dichos incumplimientos.
- El oficio de liberación de pago deberá estar firmado por el Administrador del contrato.

El **DA** elaborará la solicitud de pago correspondiente, la cual deberá entregarse de forma impresa y contener lo siguiente:

- Número de Contrato o Convenio, en caso de Convenio hacer referencia al Contrato Primigenio.
- Indicar si es pago único, primer o segundo pago o mes de pago según sea el caso.
- Descripción completa del servicio prestado.
- Costo unitario, desglose del Impuesto al Valor Agregado, retenciones que en su caso correspondan y el importe total.
- Adjuntar el **CFDI** en versión **.XML** y **.PDF**, y la verificación del **SAT**.
- Adjuntar original del Oficio de Liberación.
- Para el trámite del **primer pago** deberá también adjuntar a la solicitud copia del Contrato o Convenio.



- En caso de **último pago** deberá también adjuntar copia de la Constancia de cumplimiento y copia del finiquito conforme lo consigne el Contrato.
- La solicitud deberá estar firmada por el Administrador del contrato y el Titular del área requirente.
- La solicitud se entregará en el **DCP** en un horario de 9:30 a 17:30 horas, en original y dos copias. La versión **PDF** y **XML** del **CFDI** deberá enviarse por correo electrónico a la cuenta mzamorao@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, apartado A y 30, octavo párrafo del **Código Fiscal de la Federación** y a lo establecido en la **Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024**, en su numeral 2.7.1.1, referente al almacenamiento de los contribuyentes que emitan y reciban **CFDI**, deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico **.XML**. Lo establecido en la regla citada no será aplicable a los contribuyentes que utilicen el sistema de registro fiscal que refiere la regla 2.8.1.4

Si de la revisión de la solicitud de pago resultara algún error o deficiencia, el **DCP** informará al titular del **DA** mediante correo electrónico, para que este a su vez informe por el mismo medio a la Supervisora del contrato y este último indique a **"EL PROVEEDOR"** para realizar las modificaciones de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Si por algún motivo se cancela el **CFDI** durante el proceso de pago, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá notificar por escrito al Administrador del contrato, quien informará por escrito a la **SPRF**.

Los pagos se efectuarán a través de cuentas por liquidar certificadas (CLC), apoyados en los mecanismos de banca electrónica del **Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)** de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el **Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP)**, mediante una **transferencia electrónica de recursos** a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"** adjudicado previamente registrada, por el importe del bien o servicio proporcionado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que **"EL PROVEEDOR"** entregue al **DT**, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante legal y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedido por la **SHCP** no mayor a tres meses.



- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga:
https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes o solicitarlo al **DT** a la siguiente dirección de correo electrónico: juangc@inea.gob.mx, dt_pagos@inea.gob.mx y dbaltezar@inea.gob.mx.
- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a tres meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia del **CURP**.
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.

“EL INEA” pagará a **“EL PROVEEDOR”**, conforme a las condiciones que se consignan en el **“Anexo Único”** y en el contrato, y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Administrador del contrato.

El Administrador del contrato y **“EL PROVEEDOR”**, serán los únicos responsables de realizar el cálculo en caso de pagos en exceso, **“EL PROVEEDOR”** deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**. Para el efecto anterior, **“EL PROVEEDOR”** autoriza en este acto a **“EL INEA”** a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago.

- **“EL PROVEEDOR”** mediante oficio, firmado por él o en su caso para personas morales por el representante legal, entregará el oficio al DT, en el que solicitará una clave RAP para efectuar el depósito referenciado a la cuenta bancaria Institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá remitir el comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso y en su caso, pagar las cargas financieras que pudieran generarse en caso de no devolver el recurso en el ejercicio fiscal correspondiente.

El Administrador y/o el Supervisor del contrato, será responsable de dar seguimiento al pago de **“EL PROVEEDOR”**, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.

Si **“EL PROVEEDOR”** estuviere inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo, **“EL PROVEEDOR”** no la efectúa, se considerará que la liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.



De acuerdo a la obligación de emitir facturas **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”** en cumplimiento a la regla 2.7.1.32. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024.

Los escenarios para emitir el **CFDI** con Complemento para la Recepción de Pagos (Recibo Electrónico de Pagos, son los siguientes:

- 1) Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, **no hay obligación de emitir el complemento de pago**, el **CFDI** debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en una sola Exhibición).
- 2) Al emitir el **CFDI** y el **pago se hace posteriormente**, es decir al hacer un **pago diferido (PPD)** del total de la factura, **se deberá emitir el complemento de pago**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).
- 3) Al emitir el **CFDI** y el pago se hace **en parcialidades (PPD)** **se deberá hacer el complemento por el pago de cada parcialidad**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).

El Supervisor del contrato solicitará a **“EL PROVEEDOR”** el **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”**, quien la deberá emitir en el periodo de 10 (diez) días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

“EL PROVEEDOR” enviará los **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”** al correo electrónico del Administrador del contrato y al correo del **DC** ldelrio@inea.gob.mx

En caso de que no se emitan el o los Recibos Electrónicos de Pagos (**REP**) hay 2 opciones:

- a) En la página del **SAT** se ingresa una solicitud de conciliación con **“EL PROVEEDOR”** para determinar cuántos **REP** están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.
- b) Denuncia ante la autoridad fiscal.

El **DT** enviará por correo electrónico semanalmente los comprobantes de pago en formato digital (CLC) al **DA**.

El **DA** notificará el pago al Administrador del contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INEA”** en el **“Anexo Único”**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **“Anexo Único”** y fechas establecidas en el mismo.



SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de su firma y hasta el 31 de marzo de 2024.

La vigencia del servicio será del 14 de febrero al 31 de marzo de 2024., conforme al **“Anexo Único”**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INEA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INEA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INEA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INEA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INEA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la **"LAASSP"**, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha garantía deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en **"EL INEA"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INEA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"Anexo Único"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"Anexo Único"**.



c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en **"EL INEA"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"EL INEA", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INEA" designa como persona Administradora del presente contrato al C. Omar Calvo Zúñiga, con R.F.C. CAZO710724QR1, Jefe del Departamento de Servicios Generales, Con fundamento en el artículo 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Octubre de 2023, quien será responsable de administrar, dar seguimiento y verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, asistir en la formalización del mismo, autorizar la constancia de recepción y determinar la aplicación y cálculo de las penas convencionales y deductivas.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la persona Supervisora del presente contrato, el C. Omar Calvo Zúñiga, con R.F.C. CAZO710724QR1, Jefe del Departamento de Servicios Generales, será responsable de auxiliar a la persona Administradora en la verificación y revisión del cumplimiento del contrato, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, constatar el cumplimiento de los requerimientos de cada entregable para proceder al pago de la factura, realizar la constancia de recepción y realizar los trámites necesarios para el pago de la factura que presente **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el **"Anexo único"**.

"EL INEA", a través de la persona Supervisora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"Anexo Único"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INEA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA", a través de la persona Supervisora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y



en su **"Anexo Único"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **"Anexo Único"**, las cuales se calcularán por el **1%** sobre el costo unitario por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia en los conceptos que integran el servicio entregado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el **CFDI** o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pago pendiente, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, las realizará la persona Administradora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el **"Anexo Único"** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, **"EL INEA"** por conducto de la persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** sobre el monto total del contrato antes I.V.A. por cada día natural de atraso por los servicios no presentados, sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **"Anexo Único"**.

La persona Administradora del contrato, notificará a **"EL PROVEDOOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INEA"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (**CFDI** de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o **CFDI** de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.



“EL PROVEEDOR” quedará obligado ante **“EL INEA”** a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y en la legislación aplicable.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **“Anexo Único”** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INEA”**.

“EL INEA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INEA”** o a terceros.



De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INEA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INEA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INEA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el **“Anexo Único”** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II de su Reglamento, **“EL INEA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INEA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INEA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INEA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INEA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su **"Anexo Único"**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"Anexo Único"**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos



de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;

- l)** Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**;
- m)** Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA"**, cuando sea extranjero, y
- n)** Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INEA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INEA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INEA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INEA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INEA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación o la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su “**Anexo Único**” que forma parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Comunicación Social.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican en la Ciudad de México el día 28 de febrero de 2024, y firman electrónicamente dentro de los 15 (quince) días establecidos en la “**LAASSP**”.

**POR:
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN	APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MOOI570119MR9
OMAR CALVO ZUÑIGA	ADMINISTRADOR: EN AUSENCIA DEL ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INEA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 31 DE OCTUBRE DE 2023.	CAZO710724QR1
OMAR CALVO ZUÑIGA	SUPERVISOR: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	CAZO710724QR1

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.	TTR890210TF6



ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS				
OBJETO DEL SERVICIO	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.			
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	DEISY ELENA ORTEGA CALDERON (ADMINISTRADORA) SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS OMAR CALVO ZUÑIGA (SUPERVISOR) JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES			
MONTO A EJERCER	MONTO MÍNIMO \$120,000.00	MONTO MÍNIMO (PASAJES) 15	MONTO MÁXIMO \$300,000.00	MONTO MÁXIMO (PASAJES) 37
% PENALIZACIÓN	<p>El 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN IVA.</p> <p>UNA VEZ QUE SEA(N) NOTIFICADA(S) LA(S) PENALIZACIÓN(ES) A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO DE LA(S) MISMA(S), "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EMITIR UN COMPROBANTE DE EGRESOS (CFDI DE EGRESOS) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES</p>		% DE DEDUCCIÓN	<p>SI EL "PROVEEDOR" NO EFECTUA LA RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN DEL PASAJE AÉREO DENTRO DE LAS 4 HORAS POSTERIORES DESPUÉS DE RECIBIR LA ORDEN DE, RESERVACIÓN,, CONFIRMACIÓN DE COMPRA APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN EQUIVALENTE DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN IVA, POR CADA HORA DE ATRASO</p> <p>SI EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONA EL PASAJE AÉREO CON LA TARIFA MÁS ECONÓMICA Y REEMBOLSABLE DISPONIBLE EN EL MERCADO O LAS</p>

	<p>DETERMINADAS POR EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y NOTIFICADAS VÍA OFICIO POR LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL MISMO MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESOS (FACTURA O CFDI DE INGRESOS) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN.</p> <p>EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL INSTRUMENTO JURÍDICO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER VALIDA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; ASIMISMO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.</p> <p>ADEMÁS DE LAS SANCIONES CONVENIDAS, SE APLICARÁN LAS DEMÁS QUE PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 95 Y 97 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LAS</p>		<p>REQUERIDAS POR "EL INEA" Y ESTAS SE ENCONTRARÁN DISPONIBLES EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS PÁGINAS DE INTERNET DE LAS LÍNEAS AÉREAS, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, SE LE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA AL PAGO EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DEL PASAJE AÉREO POR CADA PASAJE AÉREO EN QUE SE DETECTE QUE NO SE ESTÁ APLICANDO DICHA TARIFA, LA CUAL SE CALCULARÁ SOBRE EL VALOR DEL PASAJE AÉREO QUE CORRESPONDA.</p> <p>EL NO ENTREGAR ADJUNTO A SU COMPROBANTE DE PAGO Y/O FACTURA COPIA DEL PASAJE AÉREO SEA ESTE ELECTRÓNICO O FÍSICO, QUE CONTENGA LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES, Y EN SU CASO LA NOTA DE CRÉDITO.</p> <p>SE LE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA AL PAGO EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ANTES DE IVA.</p> <p>POR NO ASEGURAR QUE EL USUARIO LLEGUE A SU DESTINO POR CAMBIOS IMPUTABLES A LA AEROLINEA,</p>
--	---	--	---



	<p>POBALINES VIGENTES DEL INEA.</p>		<p>CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONFIRMACIONES O CARACTERISTICAS DEL PASAJE AÉREO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.</p> <p>SE LE APLICARA UNA DEDUCTIVA AL PAGO EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ANTES DE IVA.</p> <p>UNA VEZ QUE SEA(N) NOTIFICADA(S) LA(S) DEDUCTIVAS POR LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO DE LA(S) MISMA(S), "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EMITIR UN COMPROBANTE DE EGRESOS (CFDI DE EGRESOS) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, POR CONCEPTO DE LAS DEDUCTIVAS DETERMINADAS POR EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL MISMO MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESOS (FACTURA O CFDI DE INGRESOS) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN.</p>
<p>TIPO DE GARANTÍA</p>	<p>DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>INDIVISIBLE <input type="checkbox"/></p>	<p>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 5%</p>

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN INCLUIR EL I.V.A.		PARTIDA PRESUPUESTAL	37101
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO	PORCENTAJE DE ANTICIPO	
ORIGEN DEL SERVICIO	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	LAS QUE RESULTEN APLICABLES PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO <input checked="" type="checkbox"/>	CERRADO <input type="checkbox"/>	
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	A PARTIR A LA FIRMA DE LA INSTRUMENTO JURIDICO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024		



VIGENCIA DEL SERVICIO	A PARTIR DEL 14 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	OFICINAS CENTRALES
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE ESTABLECIDO EN INSTRUMENTO JURÍDICO	CON LA EMISIÓN DEL PASAJE AÉREO ELECTRONICO EXPEDIDO POR LA EMPRESA; ASÍ COMO EL CORREO DE CONFIRMACIÓN DE COMPRA. REPORTE MENSUAL DE LA EXPEDICIÓN DE PASAJE AÉREOS. BITACORA MENSUAL DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.
ENTREGABLES	AL INICIO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO: <ul style="list-style-type: none"> ● NÚMERO TELEFONICO A DISPONIBLE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO. ● 5 LINEAS TELEFÓNICAS. ● PERSONA A CONTACTAR FUERA DE HORARIO. ● DESIGNACIÓN DE EJECUTIVOS ● CONTAR CON SERVICIO DE MENSAJERÍA ● CONTAR CON AL MENOS DOS SISTEMAS DE RESERVACIÓN. ● CONTAR CON AL MENOS UN CERTIFICADO IATA FUAWV. <p>DE FORMA MENSUAL:</p> <p>PASAJE AÉREOS ELECTRONICOS Y LISTA MENSUAL DETALLADA DE LOS MISMOS, EMITIDOS DURANTE DICHO PERIODO.</p>
FORMA Y PLAZO DE PAGO	DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL APENDICE 1 DE ESTE ANEXO TÉCNICO.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	DEISY ELENA ORTEGA CALDERON (ADMINISTRADORA) SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS OMAR CALVO ZUÑIGA (SUPERVISOR) JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	LAS FUNCIONES DEL (LA) ADMINISTRADOR/A SON: ES LA RESPONSABLE DE ELABORAR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL TERMINO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, LA LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, NOTIFICAR LAS PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS, INICIAR EN SU CASO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO.



	<p>AUTORIZAR TARIFAS EN CLASE DIFERENTE A LA TURISTA, LIBERAR LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO.</p> <p>LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR:</p> <p>ELABORAR MENSUALMENTE OFICIO DE CUMPLIMIENTO, DE QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS DE ACUERDO AL INSTRUMENTO JURÍDICO.</p> <p>CUANTIFICAR LAS PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR E INFORMAR AL ADMINISTRADOR/A.</p> <p>RECIIR CFDI, ARCHIVOS XML Y PDF.</p> <p>ELABORAR LA SOLICITUD DE RECURSOS</p> <p>VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS "CARACTERISTICAS" DEL SERVICIO.</p> <p>REVISAR QUE EL MONTO MENSUAL FACTURADO SEA EL CORRECTO.</p> <p>VERIFICAR EL CÚMPLIMIENTO DE LA RECEPCIÓN DE ENTREGABLES EN EL PLAZO SEÑALADO.</p> <p>DESIGNAR SERVIDOR PUBLICO QUE LO AUXILIARÁ</p> <p>ELABORAR BITACORA DE SEGUIMIENTO.</p> <p>REALIZAR RESERVACIONES, CONFIRMACIONES DE PASAJES AÉREOS.</p> <p>A SOLICITUD DEL USUARIO TRAMITAR CAMBIO DE PASAJE AÉREO O CANCELACIÓN DE ESTE.</p> <p>VERIFICAR QUE LAS TARIFAS AEREAS "REEMBOLSABLE" Y "NO REEBOLSABLE" OFERTADAS SEAN LAS MÁS BAJAS DISPONIBLES.</p> <p>SOLICITAR BONIFICACIONES, TRANSFERENCIAS O REEMBOLSOS DE PASAJES AÉREOS.</p>
<p>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</p>	<p>SE VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO SE EFECTÚE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO</p>



DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA

PASAJES AÉREOS NACIONALES

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE SEÑALE UN NÚMERO TELEFÓNICO DISPONIBLE EN TODO MOMENTO (24 HORAS DE LUNES A DOMINGO) PARA QUE EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O EL PERSONAL QUE LO AUXILIARÁ PUEDAN HACER LAS RESERVACIONES, CONSULTAS Y SOLICITUDES SEGÚN EL SERVICIO QUE SE REQUIERA.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN ESCRITO DONDE SE CONSIDERARÁ HORARIO DE ATENCIÓN DE OFICINA DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 18:30 HORAS, ESTO ES QUE EL PERSONAL DEL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ATENDER DENTRO DEL HORARIO MENCIONADO, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS 5 LÍNEAS TELEFÓNICAS Y/O CONMUTADORES QUE INCLUYAN LADA SIN COSTO 01-800. LA ATENCIÓN DEBERÁ SER NACIONAL.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE SEÑALE QUE PARA LOS CASOS EXTRAORDINARIOS FUERA DE LOS DÍAS Y DEL HORARIO ANTES MENCIONADO PROPORCIONA EL NOMBRE DE LA PERSONA A CONTACTAR Y LA FORMA DE LOCALIZACIÓN (CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO) CON LA FINALIDAD DE DAR ATENCIÓN INMEDIATA. EN CASO DE NO HACERLO SE APLICARÁ LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO ENTREGARÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE MANIFIESTE MENOS EL NOMBRE DE TRES EJECUTIVOS DE CUENTA DESIGNADOS PARA LA ATENCIÓN PERSONALIZADA DE LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO, QUIENES DEBERÁN CONTAR CON DIPLOMA DE CAPACITACIÓN EN ALGUNOS DE LOS SISTEMAS DE TELERESERVACIONES YA MENCIONADOS Y AL MENOS UN EJECUTIVO CON DIPLOMA IATA FUAAV.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE COMPROMETE A ENTREGAR, DENTRO DE LOS PRIMEROS 24 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, AL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DEL INSTITUTO, ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE MANIFIESTE QUE CUENTA CON SERVICIO DE MENSAJERÍA CONSIDERANDO QUE DEBE ENTREGAR: PASAJES AÉREOS, FACTURAS, COMPROBANTES, DOCUMENTACIÓN SIN COSTO ALGUNO PARA EL INEA.

LAS SOLICITUDES DE RESERVACIÓN DE PASAJES AÉREOS DEBERÁN SER ATENDIDAS POR EL PROVEEDOR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 4 HORAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, EN EL CASO DE RESERVACIONES PARA GRUPOS CUANDO LA LÍNEA AÉREA LO TENGA CONFIRMADO DE ACUERDO A SUS POLÍTICAS PARA ESTOS CASOS. (SOLO EN CASO DE REQUERIRSE) LO ANTERIOR QUEDARÁ ASENTADO EN LA BITACORA DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO REALIZADA POR EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO



CONCEPTO 1. PASAJES AÉREOS NACIONALES

1. OPERACIÓN

EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS DOS SISTEMAS DE RESERVACIONES SIENDO SABRE, GALILEO, AMADEUS O WORLDSPAN LOS MÁS RECOMENDABLES; POR LO CUAL ENTREGARA DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE MANIFIESTE LO ANTERIOR.

PARA ESTE RUBRO EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

DEBERÁ PROPORCIONAR LAS TARIFAS AÉREAS MÁS BARATAS "REEMBOLSABLE" Y "NO REEMBOLSABLE" DISPONIBLES AL MOMENTO DE LA RESERVACIÓN, NO SE PODRÁN PAGAR TARIFAS EN CLASE DIFERENTE A LA TURISTA, ÚNICAMENTE CUANDO HAYA SIDO AUTORIZADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO POR LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUEDE ASENTADO EN LA BITACORA DE SEGUIMIENTO REALIZADA POR EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA CONFIRMACIÓN DE RESERVACIONES, ITINERARIOS, ASIGNACIÓN DE ASIENTOS, TARIFA APLICADA Y SUS RESTRICCIONES, SERÁ INFORMADA SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON TODA LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA. EN CASO DE QUE ALGUNA RESERVACIÓN NO SE CONFIRME A TIEMPO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DEBERÁ ENVIAR DE OPCIONES DE ITINERARIOS Y RUTAS, VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

UNA VEZ REALIZADA LA CONFIRMACIÓN DE LA COMPRA VIA CORREO ELECTRÓNICO POR EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EL PROVEEDOR ADJUDICADO TENDRA UN PLAZO MÁXIMO DE 4 HORAS PARA EXPEDIR Y ENVIAR EL PASAJE AÉREO ELECTRÓNICO NACIONAL VIA CORREO ELECTRÓNICO, LO CUAL QUEDARÁ ASENTADO EN LA BITACORA DE SEGUIMIENTO .

PARA EL SUPUESTO DE QUE DEL INSTITUTO DETECTE ALGUNA TARIFA EN EL MERCADO QUE REPRESENTA MEJORES CONDICIONES DE COMPRA A LAS OFERTADAS POR PROVEEDOR ADJUDICADO , ÉSTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE LA MISMA EN BENEFICIO DEL INSTITUTO, EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ COMPROBAR FEHACIENTEMENTE QUE NO ESTÁ EN POSIBILIDAD DE ACCEDER A ELLA.

EN CASO DE CAMBIO DEL HORARIO DEL VUELO ASIGNADO POR PARTE DE LA AEROLÍNEA, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO CORREO ELECTRÓNICO AL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO A FIN DE ASENTAR EN LA BITACORA DE SEGUIMIENTO DICHO CAMBIO.

PARA EL CASO DE CAMBIOS DE HORARIO, RUTA O CANCELACIONES SE HARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA DEL INSTITUTO, SALVO LAS TARIFAS QUE LAS LÍNEAS AÉREAS REGISTREN COMO OBLIGATORIAS POR DICHOS AJUSTES LO CUAL QUEDARA ASENTADO EN LA BITACORA DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

EN EL CASO DE PASAJE AÉREO ELECTRÓNICO LA ENTREGA ES INMEDIATA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONANDO ITINERARIO DE VIAJE CON CLAVE DE CONFIRMACIÓN.



EL PROVEEDOR ADJUNTARÁ A SU COMPROBANTE DE COBRO Y/O FACTURA, COPIA DEL PASAJE AÉREO SEA ESTE ELECTRÓNICO O EMITIDO, QUE CONTENGA LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES, Y EN SU CASO LA NOTA DE CRÉDITO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO AL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO LA RESERVACIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LOS VUELOS DENTRO DE LAS 4 HORAS DESPUÉS DE DICHA CONFIRMACIÓN, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER EL ITINERARIO Y LOS ASIENTOS ASIGNADOS, CUANDO LO PERMITA LA LÍNEA AÉREA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ATENDER SOLO LAS SOLICITUDES DE SERVICIO REALIZADAS POR EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO AUXILIARA EN EL SEGUIMIENTO DE ESTE PARA LO CUAL PROPORCIONARÁ MEDIANTE OFICIO LOS DATOS NOMBRE COMPLETO, CARGO DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO AL PROVEEDOR ADJUDICADO DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN .

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADO IATA Y REGISTRO NACIONAL DE TURISMO EL CUAL DEBERA ANEXAR COPIA SIMPLE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU COTIZACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON OFICINAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE SEÑALA SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTE DEBERA IR ANEXO A LA PRESENTE COTIZACIÓN.

2. CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS

EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

PARA LA REALIZACIÓN DE UN CAMBIO EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CERCIORARSE DE QUE SE MANTENGAN LAS CONDICIONES DE VIAJE ESTABLECIDAS EN LAS CONFIRMACIONES DE RESERVACIÓN ENVIADAS DEL INSTITUTO. EN CASO DE ALGÚN CAMBIO EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PASAJE AÉREO ADQUIRIDO, IMPUTABLE A LAS AEROLÍNEAS, EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE OBLIGA A APOYAR AL USUARIO DEL PASAJE AÉREO, PARA ASEGURAR QUE EL USUARIO DEL PASAJE AÉREO LLEGUE A SU DESTINO DENTRO DE LAS 36 HORAS POSTERIORES. EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁ LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE.

EFFECTUAR LOS CAMBIOS Y CANCELACIONES EN LOS PASAJES AÉREOS QUE REQUIERA EL INSTITUTO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES Y TARIFAS ESTABLECIDAS POR LAS LÍNEAS AÉREAS PARA EL CASO DE CADA PASAJE AÉREO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO TÉCNICO.

TRAMITAR LOS CAMBIOS Y CANCELACIONES QUE REQUIERE EL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LOS TIEMPOS Y CARGOS ESTABLECIDOS POR CADA UNA DE LAS LÍNEAS AÉREAS Y CONFORME A LAS TARIFAS CONTRATADAS.

REALIZAR MODIFICACIONES, TRANSFERENCIAS O REEMBOLSO DEL PASAJE AÉREO ÚNICAMENTE A SOLICITUD EXPRESA VÍA CORREO ELECTRÓNICO DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

GARANTIZAR QUE EN CASO DE QUE ALGÚN SERVICIO SEA REEMBOLSABLE EN FORMA PARCIAL O TOTAL NO SEA UTILIZADO, LA AGENCIA EMITIRÁ LA CORRESPONDIENTE NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INEA, MISMA QUE SERÁ APLICADA EN LA FACTURA RESPECTIVA.

POR NINGUNA RAZÓN EL INSTITUTO, SE HARÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE GASTOS DIFERENTES A LOS PACTADOS EN LAS RESERVACIONES CORRESPONDIENTES; EN ESPECÍFICO, A LOS CAMBIOS DE VUELO QUE SE DERIVEN POR ERRORES IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

EFFECTUAR CAMBIOS Y/O CANCELACIONES DE ÚLTIMA HORA A SOLICITUD REALIZADA VÍA CORREO ELECTRONICO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS PROVEEDORES DEBERÁN ADJUNTAR EN SU COTIZACIÓN, PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL LO SIGUIENTE:

- a) ANEXO TÉCNICO; PROPUESTA TÉCNICA.
- b) ANEXO ECONÓMICO; PROPUESTA ECONÓMICA.

Elaboró



Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios Generales

Vo.Bo.



Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios



CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.

ANEXO ECONOMICO

CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA DE PASAJE AÉREOS	CANTIDAD MÁXIMA DE PASAJE AÉREOS	COSTO UNITARIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	COSTO UNITARIO TOTAL
CARGO POR EXPEDICIÓN DE PASAJE AÉREO	15	37			

(IMPORTE DEL COSTO UNITARIO DE LA PROPUESTA CON LETRA IVA INCLUIDO)

- TODOS LOS PRECIOS DEBEN SER CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
- MONEDA DE COTIZACIÓN, PESOS MEXICANOS
- PRECIOS FIJOS. LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO QUE INDIQUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,
- LA PRESENTE COTIZACIÓN DEBERÁ SER **FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FACULTADA.**

APENDICE 1

FORMA Y MÉTODO DE PAGO

Glosario

- DA:** Departamento de Adquisiciones del **INEA**.
- DC:** Departamento de Contabilidad del **INEA**.
- DGP:** Departamento de Control Presupuestal del **INEA**.
- DT:** Departamento de Tesorería del **INEA**.
- SPRF:** Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros del **INEA**.

Con fundamento en el artículo **51** de la **LAASSP**, el pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato y a entera satisfacción del administrador (a) o del supervisor (a) del contrato, según lo establecido en el anexo técnico para efectuar su liberación respectiva mediante oficio.

De conformidad a lo establecido en el **(Anexo Técnico)** y a los artículos **29** y **29-A** del **Código Fiscal de la Federación** y los correlativos de su Reglamento, el proveedor o prestador de servicios está obligado a presentar el **comprobante fiscal digital (CFDI)**, así como sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF** al Supervisor (a) del Contrato en las Oficinas Centrales del **INEA** ubicado en calle Francisco Márquez 160, colonia Condesa,

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 09:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas o mediante correo electrónico a la siguiente dirección ocalvo@inea.gob.mx,

El proveedor o prestador de servicios, antes de emitir el CFDI para su pago, deberá enviar al supervisor del contrato por medio de correo electrónico un proyecto del CFDI, con el objetivo de que sea pre fiscalizado.

El administrador del contrato enviará de manera simultánea por correo electrónico al **DA** (sortega@inea.gob.mx; smoralesn@inea.gob.mx; aestevez@inea.gob.mx; edalvarez@inea.gob.mx) y **DCP** (mzamorao@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx) el proyecto de CFDI para que este último lo pre fiscalice, éste informará por el mismo medio su visto bueno o en su caso sus observaciones, para que el supervisor del contrato notifique al proveedor las posibles correcciones.

El Supervisor (a) del Contrato será el único responsable de solicitar la elaboración de la solicitud de recursos para trámite del pago, para tal fin deberá entregar al **DA** de lunes a viernes en un horario de 9:30 a 17:30 horas, **dentro de los primeros diez días naturales de cada mes** lo siguiente:

En forma física los **CFDI**; con sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF**, **también deberá remitir los archivos vía correo electrónico a los dominios:** sortega@inea.gob.mx; smoralesn@inea.gob.mx; aestevez@inea.gob.mx; edalvarez@inea.gob.mx

**copia de la fianza,
copia de alta de beneficiario,
original del oficio de liberación,
copia de suficiencia presupuestal,
copia del contrato,
validación del SAT**

en caso de ser el último pago deberá anexar copia de la constancia de cumplimiento y original de carta finiquito firmada por el proveedor.

Las solicitudes de recursos para el trámite de pago con todo el soporte documental deberán ser entregados al **DCP** dentro de los **primeros 15 días naturales del mes de que se trate**, después de esta fecha serán recibidos quedando sujetos a disposición presupuestal, esto derivado a que la Tesorería de la Federación realiza el movimiento mensualmente el presupuesto que no se comprometió o calendarizó en los Sistemas Federales de Pago.

Los proveedores o prestadores de servicios para la elaboración del **CFDI** deberán considerar lo siguiente:

- Deberá ser emitido a nombre del **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**.
- Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**
- Domicilio: calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: 603 personas morales con fines no lucrativos.
- Uso del CFDI: gastos en general.
- En el rubro concepto/descripción: indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.
- Forma de pago: transferencia electrónica.
- Método de pago: Pago en parcialidades o diferido (PPD)
- Todos los **CFDI** deberán ser emitidos en la versión 4.0.



El Oficio de "**liberación de pago**", contendrá lo siguiente:

- Número de Contrato o Convenio.
- Indicar si es pago único, primer o segundo pago o mes de pago según sea el caso.
- Precisar que "Los archivos originales y demás documentos que soportan el pago, son responsabilidad de la Unidad Administrativa requirente, por lo que se encuentran en guarda y custodia del **Administrador (a) o Supervisor (a)** del Contrato, según se haya indicado en el anexo técnico."
- Mencionar que las obligaciones del proveedor han sido completamente cumplidas a su entera satisfacción, conforme a lo estipulado en el contrato, y en caso de atraso en el cumplimiento de los servicios proporcionados, deberá acompañarla cuantificación o cálculo por la pena convencional o deductiva motivada por el incumplimiento. Deberá anexar nota de Crédito que soporte el pago de dichos incumplimientos.
- El oficio de liberación de pago deberá estar firmado por el **Administrador (a)** del Contrato.

El **DA** elaborará la solicitud de pago correspondiente, la cual deberá entregarse de forma impresa y contener lo siguiente:

- Número de Contrato o Convenio, en caso de Convenio hacer referencia al Contrato Primigenio.
- Indicar si es pago único, primer o segundo pago o mes de pago según sea el caso.
- Descripción completa del servicio prestado.
- Costo unitario, desglose del Impuesto al Valor Agregado, retenciones que en su caso correspondan y el importe total.
- Adjuntar el **CFDI** en versión **.XML y .PDF**, y la verificación del **SAT**.
- Adjuntar original del Oficio de Liberación.
- Para el trámite del **primer pago** deberá también adjuntar a la solicitud copia del Contrato o Convenio.
- En caso de **último pago** deberá también adjuntar copia de la Constancia de cumplimiento y copia del finiquito conforme lo consigne el Contrato.
- La solicitud deberá estar firmada por el Administrador del Contrato y el Titular del área requirente.
- La solicitud se entregará en el DCP en un horario de 9:30 a 17:30 horas, en original y dos copias. La versión PDF y XML del CFDI deberá enviarse por correo electrónico a la cuenta mzamora@inec.gob.mx y dpc_control@inec.gob.mx, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos **28**, fracción I, apartado A y **30**, octavo párrafo del **Código Fiscal de la Federación** y a lo establecido en la **Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024**, en su numeral **2.7.1.1**, referente al almacenamiento de los contribuyentes que emitan y reciban **CFDI**, deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico **.XML**. Lo establecido en la regla citada no será aplicable a los contribuyentes que utilicen el sistema de registro fiscal que refiere la regla **2.8.1.4**

Si de la revisión de la solicitud de pago resultara algún error o deficiencia, el **DCP** informará al titular del **DA** mediante correo electrónico, para que este a su vez informe por el mismo medio al supervisor del contrato y este último indique al proveedor para realizar las modificaciones de conformidad con el artículo **90** del **RLAASP**.

Si por algún motivo se cancela el **CFDI** durante el proceso de pago, será responsabilidad del proveedor, quien deberá notificar por escrito al Administrador (a) del Contrato, quien informará por escrito a la **SPRF**.

Los pagos se efectuarán a través de cuentas por liquidar certificadas (CLC), apoyados en los mecanismos de banca electrónica del **Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)** de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el **Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP)** por instrucción de la convocante mediante una **transferencia electrónica de recursos** a la cuenta bancaria señalada por el licitante adjudicado previamente registrada, por el importe del bien o servicio proporcionado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que el proveedor entregue al **DT**, dentro de los tres días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, SICOP y SIAFF de la Tesorería de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante legal y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedido por la **SHCP** no mayor a tres meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga: https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes o solicitarlo al **DT** a la siguiente dirección de correo electrónico: juangc@inec.gob.mx, dt_pagos@inec.gob.mx y dbaltezar@inec.gob.mx.
- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a tres meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia del **CURP**.
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.

La convocante pagará al proveedor, conforme a las condiciones que se consignan en la presente convocatoria y en el contrato, y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Administrador (a) del Contrato.

El **Administrador (a)** y Proveedor del contrato, serán los únicos responsables de realizar el cálculo en caso de pagos en exceso, el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la convocante. Para el efecto anterior, el licitante adjudicado autoriza en este acto a la convocante a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago.

- **El proveedor mediante oficio, firmado por él o en su caso para personas morales por el representante legal, entregará el oficio al DT, en el que solicitará una clave RAP para efectuar el depósito referenciado a la cuenta bancaria Institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.**



- **El proveedor deberá remitir el comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso y en su caso, pagar las cargas financieras que pudieran generarse en caso de no devolver el recurso en el ejercicio fiscal correspondiente.**

El **Administrador (a) y/o Supervisor (a)** del contrato, será responsable de dar seguimiento al pago del licitante adjudicado, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.

Si el proveedor adjudicado estuviere inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo, el proveedor no la efectúa, se considerará que la liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

De acuerdo a la obligación de emitir facturas **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"** en cumplimiento a la regla **2.7.1.32**. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024.

Los escenarios para emitir el CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos (Recibo Electrónico de Pagos), son los siguientes:

- 1) Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, **no hay obligación de emitir el complemento de pago**, el CFDI debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en una sola Exhibición).
- 2) Al emitir el **CFDI** y el **pago se hace posteriormente**, es decir al hacer un **pago diferido (PPD)** del total de la factura, **se deberá emitir el complemento de pago**. El CFDI del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).
- 3) Al emitir el **CFDI** y el pago se hace **en parcialidades (PPD)** **se deberá hacer el complemento por el pago de cada parcialidad**. El CFDI del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).

El **supervisor (a) del Contrato** solicitará al proveedor el **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"**, quien la deberá emitir en el periodo de 10 días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

El Proveedor enviará los **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"** al correo electrónico del **Administrador (a) del Contrato** y al correo del **DC** ldelrio@inea.gob.mx

En caso de que no se emitan el o los Recibos Electrónicos de Pagos (**REP**) hay 2 opciones:

- a) En la página del **SAT** se ingresa una solicitud de conciliación con el proveedor para determinar cuántos **REP** están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.
- b) Denuncia ante la autoridad fiscal.

El **DT** enviará por correo electrónico semanalmente los comprobantes de pago en formato digital (CLC) al **DA**.

El **DA** notificará el pago a los Administradores del Contrato.

Ciudad de México a 02 de Febrero de 2024

RPriL-108

Fecha de certificación Inicial: 2021-02-25
Fecha de expiración: 2025-02-25

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
Lic. Daisy Elena Ortega Calderon
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios PRESENTE

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., PRESENTO A SU CONSIDERACION LA PROPUESTA ECONOMICA PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

ANEXO ECONOMICO

CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA DE PASAJE AÉREOS	CANTIDAD MÁXIMA DE PASAJE AÉREOS	COSTO UNITARIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	COSTO UNITARIO TOTAL
CARGO POR EXPEDICIÓN DE PASAJE AÉREO	15	37	\$ 150.00	\$ 24.00	\$ 174.00

IMPORTE DEL COSTO UNITARIO DE LA PROPUESTA CON LETRA IVA INCLUIDO:
(Ciento setenta y cuatro pesos . 00/100 M.N.)

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. BONIFICA \$ 50.00 (Cincuenta pesos . 00/100 M.N.) más IVA por cada Boleto emitido , aplicado directamente sobre la factura CFDI.

- TODOS LOS PRECIOS DEBEN SER CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
- MONEDA DE COTIZACIÓN, PESOS MEXICANOS
- PRECIOS FIJOS. LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO QUE INDIQUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,
- LA PRESENTE COTIZACIÓN DEBERÁ SER **FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FACULTADA.**

ATENTAMENTE
TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.



MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL



Ciudad de México a 02 de Febrero de 2024

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
Lic. Daysi Elena Ortega Calderon
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
PRESENTE

Martín Pedro Castañeda Carrión en mi carácter de representante legal de la empresa TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., presento a su consideración la propuesta técnica para la contratación abierta del servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales para el Instituto Nacional Para La Educación De Los Adultos.

PROPUESTA TECNICA

ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS				
OBJETO DEL SERVICIO	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. SE APEGA AL OBJETO			
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	DEISY ELENA ORTEGA CALDERON (ADMINISTRADORA) SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS OMAR CALVO ZUÑIGA (SUPERVISOR) JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES			
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO ESTE PUNTO.				
MONTO A EJERCER	MONTO MÍNIMO \$120,000.00	MONTO MÍNIMO (PASAJES) 15	MONTO MÁXIMO \$300,000.00	MONTO MÁXIMO (PASAJES) 37
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. SE APEGA A LOS MONTOS A EJERCER.				
% PENALIZACIÓN	EI 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL		% DE DEDUCCIÓN	SI EL "PROVEEDOR" NO EFECTUA LA RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN DEL PASAJE AÉREO DENTRO DE LAS 4 HORAS POSTERIORES

<p>MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN IVA.</p> <p>UNA VEZ QUE SEA(N) NOTIFICADA(S) LA(S) PENALIZACIÓN(ES) A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO DE LA(S) MISMA(S), "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EMITIR UN COMPROBANTE DE EGRESOS (CFDI DE EGRESOS) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES DETERMINADAS POR EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y NOTIFICADAS VÍA OFICIO POR LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL MISMO MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESOS (FACTURA O CFDI DE INGRESOS) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN.</p> <p>EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL INSTRUMENTO JURÍDICO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER VALIDA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; ASIMISMO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.</p>	<p>DESPUÉS DE RECIBIR LA ORDEN DE RESERVACIÓN, CONFIRMACIÓN DE COMPRA APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN EQUIVALENTE DEL (UNO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN IVA, POR CADA HORA DE ATRASO</p> <p>SI EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONA EL PASAJE AÉREO CON LA TARIFA MÁS ECONÓMICA Y REEMBOLSABLE DISPONIBLE EN EL MERCADO O LAS REQUERIDAS POR "EL INEA" Y ESTAS SE ENCONTRARÁN DISPONIBLES EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS PÁGINAS DE INTERNET DE LAS LÍNEAS AÉREAS, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, SE LE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA AL PAGO EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DEL PASAJE AÉREO POR CADA PASAJE AÉREO EN QUE SE DETECTE QUE NO SE ESTÁ APLICANDO DICHA TARIFA, LA CUAL SE CALCULARÁ SOBRE EL VALOR DEL PASAJE AÉREO QUE CORRESPONDA.</p> <p>EL NO ENTREGAR ADJUNTO A SU COMPROBANTE DE PAGO Y/O FACTURA COPIA DEL PASAJE AÉREO SEA ESTE ELECTRÓNICO O FÍSICO, QUE CONTENGA LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES, Y</p>
---	--



RPrIL-108

Fecha de certificación inicio: 2021-02-25
Fecha de expiración: 2025-02-25



UNTO LIMPIO
MAYOR CALIDAD MENOR RIESGO

DISTINTIVO



GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD

MÉXICO

DISTINTIVO



PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN ESPECIALIZADA

MÉXICO



88-80870-4

--	--	--	--

ADEMÁS DE LAS SANCIONES CONVENIDAS, SE APLICARÁN LAS DEMÁS QUE PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 95 Y 97 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LAS POBALINES VIGENTES DEL **INEA**.

EN SU CASO LA NOTA DE CRÉDITO.

SE LE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA AL PAGO EQUIVALENTE AL 1% **(UNO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ANTES DE IVA.**

POR NO ASEGURAR QUE EL USUARIO LLEGUE A SU DESTINO POR CAMBIOS IMPUTABLES A LA AEROLINEA, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONFIRMACIONES O CARACTERÍSTICAS DEL PASAJE AÉREO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

SE LE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA AL PAGO EQUIVALENTE AL 1% **(UNO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ANTES DE IVA.**

UNA VEZ QUE SEA(N) NOTIFICADA(S) LA(S) DEDUCTIVAS POR LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO DE LA(S) MISMA(S), **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EMITIR UN COMPROBANTE DE EGRESOS (CFDI DE EGRESOS) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, POR CONCEPTO DE LAS DEDUCTIVAS DETERMINADAS POR EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL MISMO MOMENTO



RPril-108
Fecha de emisión inicial: 2021-02-25
Fecha de actualización: 2025-02-25



GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD
MÉXICO



PREMIUM DE MODERNIZACIÓN ESPECIALIZADA
MÉXICO



			EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESOS (FACTURA O CFDI DE INGRESOS) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN.
--	--	--	---

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A LAS PENALIZACIONES.

TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 5%
-------------------------	--	---	---

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN INCLUIR EL I.V.A.		PARTIDA PRESUPUESTAL	37101
---	--	-----------------------------	-------

PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
--	--	--	--

REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
-------------------------	----	-------------------------	----

MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
--	-----------	--	--

PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
--	-----------	--	--

REQUIERE ANTICIPO	NO	PORCENTAJE DE ANTICIPO	
--------------------------	----	------------------------	--

ORIGEN DEL SERVICIO	NACIONAL		
----------------------------	----------	--	--

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A LAS NORMAS QUE APLICAN.

NORMAS QUE APLICAN	LAS QUE RESULTEN APLICABLES PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO		
---------------------------	--	--	--

MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
--	-----------------------------	------------------------	----------------

MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO <input checked="" type="checkbox"/>	CERRADO <input type="checkbox"/>
------------------------------	---	----------------------------------



<p>ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL</p>	<p>SI <input type="checkbox"/></p> <p>NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.</p>	<p>A PARTIR A LA FIRMA DE LA INSTRUMENTO JURIDICO Y HASTA EL 31 MARZO DE 2024 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. SE APEGA A LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO.</p>
<p>VIGENCIA DEL SERVICIO</p>	<p>A PARTIR DEL 14 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. SE APEGA A LA VIGENCIA DEL SERVICIO.</p>
<p>LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p>	<p>OFICINAS CENTRALES TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.</p>
<p>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO</p>	<p>CON LA EMISIÓN DEL PASAJE AÉREO ELECTRONICO EXPEDIDO POR LA EMPRESA; ASÍ COMO EL CORREO DE CONFIRMACIÓN DE COMPRA. REPORTE MENSUAL DE LA EXPEDICIÓN DE PASAJE AÉREOS. BITACORA MENSUAL DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.</p>
<p>ENTREGABLES</p>	<p>AL INICIO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● NÚMERO TELEFONICO A DISPONIBLE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO. ● 5 LINEAS TELEFÓNICAS. ● PERSONA A CONTACTAR FUERA DE HORARIO. ● DESIGNACIÓN DE EJECUTIVOS ● CONTAR CON SERVICIO DE MENSAJERÍA ● CONTAR CON AL MENOS DOS SISTEMAS DE RESERVACIÓN. ● CONTAR CON AL MENOS UN CERTIFICADO IATA FUAVV. <p>DE FORMA MENSUAL:</p> <p>PASAJE AÉREOS ELECTRONICOS Y LISTA MENSUAL DETALLADA DE LOS MISMOS, EMITIDOS DURANTE DICHO PERIODO.</p>
<p>FORMA Y PLAZO DE PAGO</p>	<p>DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL APENDICE 1 DE ESTE ANEXO TÉCNICO. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A LA FORMA Y PLAZO DE PAGO.</p>
<p>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</p>	<p>DEISY ELENA ORTEGA CALDERON (ADMINISTRADORA) SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</p> <p>OMAR CALVO ZUÑIGA (SUPERVISOR)</p>

	<p>JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.</p>
<p>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</p>	<p>LAS FUNCIONES DEL (LA) ADMINISTRADOR/A SON:</p> <p>ES LA RESPONSABLE DE ELABORAR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL TERMINO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, NOTIFICAR LAS PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS, INICIAR EN SU CASO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO, AUTORIZAR TARIFAS EN CLASE DIFERENTE A LA TURISTA, LIBERAR LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO.</p> <p>LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR:</p> <p>ELABORAR MENSUALMENTE OFICIO DE CUMPLIMIENTO, DE QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS DE ACUERDO AL INSTRUMENTO JURÍDICO.</p> <p>CUANTIFICAR LAS PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR E INFORMAR AL ADMINISTRADOR/A.</p> <p>RECIIR CFDI, ARCHIVOS XML Y PDF.</p> <p>ELABORAR LA SOLICITUD DE RECURSOS</p> <p>VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS "CARACTERISTICAS" DEL SERVICIO.</p> <p>REVISAR QUE EL MONTO MENSUAL FACTURADO SEA EL CORRECTO.</p> <p>VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RECEPCIÓN DE ENTREGABLES EN EL PLAZO SEÑALADO.</p> <p>DESIGNAR SERVIDOR PUBLICO QUE LO AUXILIARÁ</p> <p>ELABORAR BITACORA DE SEGUIMIENTO.</p> <p>REALIZAR RESERVACIONES, CONFIRMACIONES DE PASAJES AÉREOS.</p> <p>A SOLICITUD DEL USUARIO TRAMITAR CAMBIO DE PASAJE AÉRO O CANCELACIÓN DE ESTE.</p> <p>VERIFICAR QUE LAS TARIFAS AEREAS "REEMBOLSABLE" Y "NO REEBOLSABLE" OFERTADAS SEAN LAS MÁS BAJAS DISPONIBLES.</p> <p>SOLICITAR BONIFICACIONES, TRANSFERENCIAS O REEMBOLSOS DE PASAJES AÉREOS.</p> <p>TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.</p>
<p>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA</p>	<p>SE VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO SE EFECTÚE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO</p> <p>TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.</p>

ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA

PASAJES AÉREOS NACIONALES

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. PRESENTARA DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE SEÑALE UN NÚMERO TELEFÓNICO DISPONIBLE EN TODO MOMENTO (24 HORAS DE LUNES A DOMINGO) PARA QUE EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O EL PERSONAL QUE LO AUXILIARÁ PUEDAN HACER LAS RESERVACIONES, CONSULTAS Y SOLICITUDES SEGÚN EL SERVICIO QUE SE REQUIERA.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. PRESENTARA DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN ESCRITO DONDE SE CONSIDERARÁ HORARIO DE ATENCIÓN DE OFICINA DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 18:30 HORAS, ESTO ES QUE EL PERSONAL DEL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ATENDER DENTRO DEL HORARIO MENCIONADO, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS 5 LÍNEAS TELEFÓNICAS Y/O CONMUTADORES QUE INCLUYAN LADA SIN COSTO 01-800. LA ATENCIÓN DEBERÁ SER NACIONAL.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. PRESENTARA DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE SEÑALE QUE PARA LOS CASOS EXTRAORDINARIOS FUERA DE LOS DÍAS Y DEL HORARIO ANTES MENCIONADO PROPORCIONA EL NOMBRE DE LA PERSONA A CONTACTAR Y LA FORMA DE LOCALIZACIÓN (CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO) CON LA FINALIDAD DE DAR ATENCIÓN INMEDIATA. EN CASO DE NO HACERLO SE APLICARÁ LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ENTREGARA DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE MANIFIESTE MENOS EL NOMBRE DE TRES EJECUTIVOS DE CUENTA DESIGNADOS PARA LA ATENCIÓN PERSONALIZADA DE LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO, QUIENES DEBERÁN CONTAR CON DIPLOMA DE CAPACITACIÓN EN ALGUNOS DE LOS SISTEMAS DE TELERESERVACIONES YA MENCIONADOS Y AL MENOS UN EJECUTIVO CON DIPLOMA IATA FUAAV.

EL PROVEEDOR ADJ **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** SE COMPROMETE A ENTREGAR, DENTRO DE LOS PRIMEROS 24 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, AL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DEL INSTITUTO, ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE MANIFIESTE QUE CUENTA CON SERVICIO DE MENSAJERÍA CONSIDERANDO QUE DEBE ENTREGAR: PASAJES AÉREOS, FACTURAS, COMPROBANTES, DOCUMENTACIÓN SIN COSTO ALGUNO PARA EL INEA.

LAS SOLICITUDES DE RESERVACIÓN DE PASAJES AÉREOS DEBERÁN SER ATENDIDAS POR **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 4 HORAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, EN EL CASO DE RESERVACIONES PARA GRUPOS CUANDO LA LÍNEA AÉREA LO TENGA CONFIRMADO DE ACUERDO A SUS POLÍTICAS PARA ESTOS CASOS. (SOLO EN CASO DE REQUERIRSE) LO ANTERIOR QUEDARA ASENTADO EN LA BITACORA DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO REALIZADA POR EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO



RPriL-108

Fecha de certificación inicial: 2023-02-25
Fecha de expiración: 2025-02-25



COTOLIMPIO
EXTRA CALIDAD HIGIENICA



INSTITUTO S
GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD
MÉXICO



PROFECO
PROGRAMA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
MÉXICO



IATA
88-50870-4

CONCEPTO 1. PASAJES AÉREOS NACIONALES

1. OPERACIÓN

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE CUENTA CON AL MENOS DOS SISTEMAS DE RESERVACIONES SIENDO SABRE, GALILEO, AMADEUS O WORLDSPAN LOS MÁS RECOMENDABLES; POR LO CUAL ENTREGARA DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE MANIFIESTE LO ANTERIOR.

PARA ESTE RUBRO **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** HA CONSIDERADO LO SIGUIENTE:

DEBERÁ PROPORCIONAR LAS TARIFAS AÉREAS MÁS BARATAS "REEMBOLSABLE" Y "NO REEMBOLSABLE" DISPONIBLES AL MOMENTO DE LA RESERVACIÓN, NO SE PODRÁN PAGAR TARIFAS EN CLASE DIFERENTE A LA TURISTA, ÚNICAMENTE CUANDO HAYA SIDO AUTORIZADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO POR LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURIDICO Y QUEDE ASENTADO EN LA BITACORA DE SEGUIMIENTO REALIZADA POR EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA CONFIRMACIÓN DE RESERVACIONES, ITINERARIOS, ASIGNACIÓN DE ASIENTOS, TARIFA APLICADA Y SUS RESTRICCIONES, SERÁ INFORMADA SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON TODA LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA. EN CASO DE QUE ALGUNA RESERVACIÓN NO SE CONFIRME A TIEMPO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DEBERÁ ENVIAR DE OPCIONES DE ITINERARIOS Y RUTAS, VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

UNA VEZ REALIZADA LA CONFIRMACIÓN DE LA COMPRA VIA CORREO ELECTRÓNICO POR EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EL PROVEEDOR ADJUDICADO TENDRA UN PLAZO MÁXIMO DE 4 HORAS PARA EXPEDIR Y ENVIAR EL PASAJE AÉREO ELECTRÓNICO NACIONAL VIA CORREO ELECTRÓNICO, LO CUAL QUEDARÁ ASENTADO EN LA BITACORA DE SEGUIMIENTO .

PARA EL SUPUESTO DE QUE DEL INSTITUTO DETECTE ALGUNA TARIFA EN EL MERCADO QUE REPRESENTA MEJORES CONDICIONES DE COMPRA A LAS OFERTADAS POR PROVEEDOR ADJUDICADO , ÉSTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE LA MISMA EN BENEFICIO DEL INSTITUTO, EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ COMPROBAR FEHACIENTEMENTE QUE NO ESTÁ EN POSIBILIDAD DE ACCEDER A ELLA.

EN CASO DE CAMBIO DEL HORARIO DEL VUELO ASIGNADO POR PARTE DE LA AEROLÍNEA, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO CORREO ELECTRÓNICO AL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO A FIN DE ASENTAR EN LA BITACORA DE SEGUIMIENTO DICHO CAMBIO.

PARA EL CASO DE CAMBIOS DE HORARIO, RUTA O CANCELACIONES SE HARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA DEL INSTITUTO, SALVO LAS TARIFAS QUE LAS LÍNEAS AÉREAS REGISTREN COMO OBLIGATORIAS POR DICHO AJUSTES LO CUAL QUEDARA ASENTADO EN LA BITACORA DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

EN EL CASO DE PASAJE AÉREO ELECTRÓNICO LA ENTREGA ES INMEDIATA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONANDO ITINERARIO DE VIAJE CON CLAVE DE CONFIRMACIÓN.



RPrIL-108

Fecha de certificación inicio: 2021-02-25
Fecha de expiración: 2025-02-25



COMITÉ OLÍMPICO MEXICANO
ASUNTO CALIDAD/HIGIENA

DISTINTIVO



GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD

MÉXICO

DISTINTIVO



PREMIUM DE INNOVACIONES ESPECIALIZADA

MÉXICO



IATA
88-50870-4

EL PROVEEDOR ADJUNTARÁ A SU COMPROBANTE DE COBRO Y/O FACTURA, COPIA DEL PASAJE AÉREO SEA ESTE ELECTRÓNICO O EMITIDO, QUE CONTENGA LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES, Y EN SU CASO LA NOTA DE CRÉDITO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO AL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO LA RESERVACIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LOS VUELOS DENTRO DE LAS 4 HORAS DESPUÉS DE DICHA CONFIRMACIÓN, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER EL ITINERARIO Y LOS ASIENTOS ASIGNADOS, CUANDO LO PERMITA LA LÍNEA AÉREA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ATENDER SOLO LAS SOLICITUDES DE SERVICIO REALIZADAS POR EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO AUXILIARA EN EL SEGUIMIENTO DE ESTE PARA LO CUAL PROPORCIONARÁ MEDIANTE OFICIO LOS DATOS NOMBRE COMPLETO, CARGO DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AL PROVEEDOR ADJUDICADO DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADO IATA Y REGISTRO NACIONAL DE TURISMO EL CUAL DEBERA ANEXAR COPIA SIMPLE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU COTIZACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON OFICINAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE SEÑALA SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTE DEBERA IR ANEXO A LA PRESENTE COTIZACIÓN.

2. CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. EN CASO QUE RESULTE ADJUDICADO, GARANTIZA CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

PARA LA REALIZACIÓN DE UN CAMBIO EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CERCIORARSE DE QUE SE MANTENGAN LAS CONDICIONES DE VIAJE ESTABLECIDAS EN LAS CONFIRMACIONES DE RESERVACIÓN ENVIADAS DEL INSTITUTO. EN CASO DE ALGÚN CAMBIO EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PASAJE AÉREO ADQUIRIDO, IMPUTABLE A LAS AEROLÍNEAS, EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE OBLIGA A APOYAR AL USUARIO DEL PASAJE AÉREO, PARA ASEGURAR QUE EL USUARIO DEL PASAJE AÉREO LLEGUE A SU DESTINO DENTRO DE LAS 36 HORAS POSTERIORES. EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁ LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE.

EFFECTUAR LOS CAMBIOS Y CANCELACIONES EN LOS PASAJES AÉREOS QUE REQUIERA EL INSTITUTO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES Y TARIFAS ESTABLECIDAS POR LAS LÍNEAS AÉREAS PARA EL CASO DE CADA PASAJE AÉREO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO TÉCNICO.

TRAMITAR LOS CAMBIOS Y CANCELACIONES QUE REQUIERE EL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LOS TIEMPOS Y CARGOS ESTABLECIDOS POR CADA UNA DE LAS LÍNEAS AÉREAS Y CONFORME A LAS TARIFAS CONTRATADAS.

REALIZAR MODIFICACIONES, TRANSFERENCIAS O REEMBOLSO DEL PASAJE AÉREO ÚNICAMENTE A SOLICITUD EXPRESA VÍA CORREO ELECTRÓNICO DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.



RP/IL-108
2021-02-25
2025-02-25



DISTINTIVO
S
GARANTÍA DE
SUSTENTABILIDAD
MÉXICO

DISTINTIVO
M
PERSONAL DE
MODERNIZACIÓN
ESPECIALIZADA
MÉXICO



88-50870-4

GARANTIZAR QUE EN CASO DE QUE ALGÚN SERVICIO SEA REEMBOLSABLE EN FORMA PARCIAL O TOTAL NO SEA UTILIZADO, LA AGENCIA EMITIRÁ LA CORRESPONDIENTE NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INEA MISMA QUE SERÁ APLICADA EN LA FACTURA RESPECTIVA.

POR NINGUNA RAZÓN EL INSTITUTO, SE HARÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE GASTOS DIFERENTES A LOS PACTADOS EN LAS RESERVACIONES CORRESPONDIENTES; EN ESPECÍFICO, A LOS CAMBIOS DE VUELO QUE SE DERIVEN POR ERRORES IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

EFFECTUAR CAMBIOS Y/O CANCELACIONES DE ÚLTIMA HORA A SOLICITUD REALIZADA VÍA CORREO ELECTRONICO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ADJUNTA EN SU COTIZACIÓN, PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL LO SIGUIENTE:

- a) ANEXO TÉCNICO; PROPUESTA TÉCNICA.
- b) ANEXO ECONÓMICO; PROPUESTA ECONÓMICA.



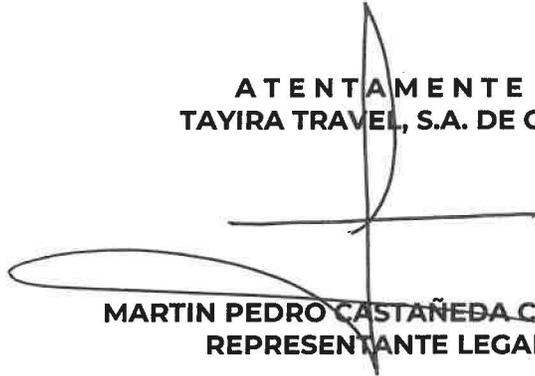
RPIL-108
Fecha de certificación inicial: 2021-02-25
Fecha de expiración: 2025-02-25



Garantía de SUSTENTABILIDAD
MÉXICO



ATENTAMENTE
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.



MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. SE APEGA AL APENDICE 1, de acuerdo a lo siguiente:

FORMA Y MÉTODO DE PAGO

Glosario

DA: Departamento de Adquisiciones del INEA.

DC: Departamento de Contabilidad del INEA.

DCP: Departamento de Control Presupuestal del INEA.

DT: Departamento de Tesorería del INEA.

SPRF: Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros del INEA.

Con fundamento en el artículo **51** de la **LAASSP**, el pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato y a entera satisfacción del administrador (a) o del supervisor (a) del contrato, según lo establecido en el anexo técnico para efectuar su liberación respectiva mediante oficio.

De conformidad a lo establecido en el (**Anexo Técnico**) y a los artículos **29** y **29-A** del **Código Fiscal de la Federación** y los correlativos de su Reglamento, el proveedor o prestador de servicios está obligado a presentar el **comprobante fiscal digital (CFDI)**, así como sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF** al Supervisor (a) del Contrato en las Oficinas Centrales del INEA ubicado en calle Francisco Márquez 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 09:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas o mediante correo electrónico a la siguiente dirección ocalvo@inea.gob.mx,

El proveedor o prestador de servicios, antes de emitir el CFDI para su pago, deberá enviar al supervisor del contrato por medio de correo electrónico un proyecto del CFDI, con el objetivo de que sea pre fiscalizado.

El administrador del contrato enviará de manera simultánea por correo electrónico al **DA** (sortega@inea.gob.mx; smoralesn@inea.gob.mx; aestevez@inea.gob.mx; edalvarez@inea.gob.mx) y **DCP** (mzamora@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx) el proyecto de CDFI para que este último lo pre fiscalice, éste informará por el mismo medio su visto bueno o en su caso sus observaciones, para que el supervisor del contrato notifique al proveedor las posibles correcciones.

El Supervisor (a) del Contrato será el único responsable de solicitar la elaboración de la solicitud de recursos para trámite del pago, para tal fin deberá entregar al **DA** de lunes a viernes en un horario de 9:30 a 17:30 horas, **dentro de los primeros diez días naturales de cada mes** lo siguiente:

En forma física los **CFDI**; con sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF**, **también deberá remitir los archivos vía correo electrónico a los dominios:** sortega@inea.gob.mx; smoralesn@inea.gob.mx; aestevez@inea.gob.mx; edalvarez@inea.gob.mx

copia de la fianza,

copia de alta de beneficiario,

original del oficio de liberación,

copia de suficiencia presupuestal,

copia del contrato,

validación del SAT

en caso de ser el último pago deberá anexar copia de la constancia de cumplimiento y original de carta finiquito firmada por el proveedor.

Las solicitudes de recursos para el trámite de pago con todo el soporte documental deberán ser entregados al **DCP** dentro de los **primeros 15 días naturales del mes de que se trate**, después de esta fecha serán recibidos quedando sujetos a disposición presupuestal, esto derivado a que la Tesorería de la Federación realiza el movimiento mensualmente el presupuesto que no se comprometió o calendarizó en los Sistemas Federales de Pago.

Los proveedores o prestadores de servicios para la elaboración del **CFDI** deberán considerar lo siguiente:

- Deberá ser emitido a nombre del **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**.
- Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**
- Domicilio: calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: 603 personas morales con fines no lucrativos.
- Uso del CFDI: gastos en general.
- En el rubro concepto/descripción: indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.
- Forma de pago: transferencia electrónica.
- Método de pago: Pago en parcialidades o diferido (PPD)
- Todos los **CFDI** deberán ser emitidos en la versión 4.0.



PUNTO LIMPIO
MÁXIMA CALIDAD MIBENICA



DISTINTIVO
S
GARANTÍA DE
SUSTENTABILIDAD
MÉXICO



DISTINTIVO
M
PROGRAMA DE
INDICADORES DE
ESPECIALIDAD
MÉXICO



El Oficio de **"liberación de pago"**, contendrá lo siguiente:

- Número de Contrato o Convenio.
- Indicar si es pago único, primer o segundo pago o mes de pago según sea el caso.
- Precisar que "Los archivos originales y demás documentos que soportan el pago, son responsabilidad de la Unidad Administrativa requirente, por lo que se encuentran en guarda y custodia del **Administrador (a) o Supervisor (a)** del Contrato, según se haya indicado en el anexo técnico."
- Mencionar que las obligaciones del proveedor han sido completamente cumplidas a su entera satisfacción, conforme a lo estipulado en el contrato, y en caso de atraso en el cumplimiento de los servicios proporcionados, deberá acompañarla cuantificación o cálculo por la pena convencional o deductiva motivada por el incumplimiento. Deberá anexar nota de Crédito que soporte el pago de dichos incumplimientos.
- El oficio de liberación de pago deberá estar firmado por el **Administrador (a)** del Contrato.

El **DA** elaborará la solicitud de pago correspondiente, la cual deberá entregarse de forma impresa y contener lo siguiente:

- Número de Contrato o Convenio, en caso de Convenio hacer referencia al Contrato Primigenio.
- Indicar si es pago único, primer o segundo pago o mes de pago según sea el caso.
- Descripción completa del servicio prestado.
- Costo unitario, desglose del Impuesto al Valor Agregado, retenciones que en su caso correspondan y el importe total.

- Adjuntar el **CFDI** en versión **.XML y .PDF**, y la verificación del **SAT**.
- Adjuntar original del Oficio de Liberación.
- Para el trámite del **primer pago** deberá también adjuntar a la solicitud copia del Contrato o Convenio.
- En caso de **último pago** deberá también adjuntar copia de la Constancia de cumplimiento y copia del finiquito conforme lo consigne el Contrato.
- La solicitud deberá estar firmada por el Administrador del Contrato y el Titular del área requirente.
- La solicitud se entregará en el DCP en un horario de 9:30 a 17:30 horas, en original y dos copias. La versión PDF y XML del CFDI deberá enviarse por correo electrónico a la cuenta mzamorao@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos **28**, fracción I, apartado A y **30**, octavo párrafo del **Código Fiscal de la Federación** y a lo establecido en la **Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024**, en su numeral **2.7.1.1**, referente al almacenamiento de los contribuyentes que emitan y reciban **CFDI**, deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico **.XML**. Lo establecido en la regla citada no será aplicable a los contribuyentes que utilicen el sistema de registro fiscal que refiere la regla **2.8.1.4**.

Si de la revisión de la solicitud de pago resultara algún error o deficiencia, el **DCP** informará al titular del **DA** mediante correo electrónico, para que este a su vez informe por el mismo medio al supervisor del contrato y este último indique al proveedor para realizar las modificaciones de conformidad con el artículo **90** del **RLAASSP**.

Si por algún motivo se cancela el **CFDI** durante el proceso de pago, será responsabilidad del proveedor, quien deberá notificar por escrito al Administrador (a) del Contrato, quien informará por escrito a la **SPRF**.

Los pagos se efectuarán a través de cuentas por liquidar certificadas (CLC), apoyados en los mecanismos de banca electrónica del **Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)** de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el **Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP)** por instrucción de la convocante mediante una **transferencia electrónica de recursos** a la cuenta bancaria señalada por el licitante adjudicado previamente registrada, por el importe del bien o servicio proporcionado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que el proveedor entregue al **DT**, dentro de los tres días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, SICOP y SIAFF de la Tesorería de la Federación:

- Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante legal y/o apoderado legal.
- Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.

- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedido por la **SHCP** no mayor a tres meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga:
https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes o solicitarlo al **DT** a la siguiente dirección de correo electrónico: juangc@inea.gob.mx, dt_pagos@inea.gob.mx y dbaltezar@inea.gob.mx
- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a tres meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia del **CURP**.
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.

La convocante pagará al proveedor, conforme a las condiciones que se consignan en la presente convocatoria y en el contrato, y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Administrador (a) del Contrato.

El **Administrador (a)** y Proveedor del contrato, serán los únicos responsables de realizar el cálculo en caso de pagos en exceso, el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la convocante. Para el efecto anterior, el licitante adjudicado autoriza en este acto a la convocante a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago.

- El proveedor mediante oficio, firmado por él o en su caso para personas morales por el representante legal, entregará el oficio al DT, en el que solicitará una clave RAP para efectuar el depósito referenciado a la cuenta bancaria Institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.
- El proveedor deberá remitir el comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso y en su caso, pagar las cargas financieras que pudieran generarse en caso de no devolver el recurso en el ejercicio fiscal correspondiente.

El **Administrador (a)** y/o **Supervisor (a)** del contrato, será responsable de dar seguimiento al pago del licitante adjudicado, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.

Si el proveedor adjudicado estuviere inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo, el proveedor no la efectúa, se considerará que la liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.



De acuerdo a la obligación de emitir facturas “CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos” en cumplimiento a la regla **2.7.1.32.** de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024.

Los escenarios para emitir el CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos (Recibo Electrónico de Pagos, son los siguientes:

- 1) Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, **no hay obligación de emitir el complemento de pago**, el CFDI debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en una sola Exhibición).
- 2) Al emitir el **CFDI** y el **pago se hace posteriormente**, es decir al hacer un **pago diferido (PPD)** del total de la factura, **se deberá emitir el complemento de pago**. El CFDI del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).
- 3) Al emitir el **CFDI** y el pago se hace **en parcialidades (PPD)** **se deberá hacer el complemento por el pago de cada parcialidad**. El CFDI del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).

El **supervisor (a) del Contrato** solicitará al proveedor el “CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”, quien la deberá emitir en el periodo de 10 días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

El Proveedor enviará los “CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos” al correo electrónico del **Administrador (a) del Contrato** y al correo del **DC** ldelrio@inea.gob.mx

En caso de que no se emitan el o los Recibos Electrónicos de Pagos (**REP**) hay 2 opciones:

- a) En la página del **SAT** se ingresa una solicitud de conciliación con el proveedor para determinar cuántos **REP** están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.
- b) Denuncia ante la autoridad fiscal.

El **DT** enviará por correo electrónico semanalmente los comprobantes de pago en formato digital (CLC) al **DA**.

El **DA** notificará el pago a los Administradores del Contrato.

ATENTAMENTE
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.



MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL

Cadena original:

de5e786c3749f28c16d838da86c530b942E29b26

Firmante: OMAR CALVO ZUÑIGA
RFC: CAZO710724QR1

Número de Serie: 0000100000515577688
Fecha de Firma: 28/02/2024 15:29

Certificado:

MIIGHDCCBASgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MTU1NzcxODg0DQYJKoZIhvcNAQELBQAwGEMSAWgHYDQVDDbBVVRUPk1EQU0G0V0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS QUNJT04gVFJlVU0VU0VUJQTEAmBGA1UECwRU0FULU1FUyBDbXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWZ2NbnRhY3RvLnRlRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDmMQGGA1UECQWdQVYuEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g R1VFU1JFuk8xdjAMBGNVBEMBTAMzAwMqswCQYDVGGEWJNWDEZMBcGALUECAWQQ01VREFEIERFIEI1FWE1DTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGA1UELRMUU0FUOTcWnZAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcNAQkCE0lyZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJlVU0VU0VUJQTEAmBGA1UECwRU0FULU1FUyBDbXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWZ2NbnRhY3RvLnRlRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDmMQGGA1UECQWdQVYuEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g GAYDVQQDFBFPTUFSIENBTFZFPiV0VU1HQTEAmBGA1UEKRQRT01BUiBDQUxWYyBaVdFJR0EXgJAYBGNVBA0EU9N0VIG0FMVkg8gW1XRSUdBMQswCQYDVGGEWJNWDEZMBcGALUECAWQQ01VREFEIERFIEI1FWE1DTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGA1UELRMUU0FUOTcWnZAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcNAQkCE0lyZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJlVU0VU0VUJQTEAmBGA1UECwRU0FULU1FUyBDbXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWZ2NbnRhY3RvLnRlRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDmMQGGA1UECQWdQVYuEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g DAYDVR0TAQH/BAIwADALBgnVHQ8EBAMCA9gweQYyZiAYb4QgEBBAQDagWMB0GALUdJQQWMBQCCSgAQUFBwMBGgrBgEPBQcDAJANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGeAKPd6Ry1Dhg8KVB49zx81/BrxIMynfQNF d3YB1Ibp6Mty+B15YpQ6gMxUWNbWxalLHhE2JPIt24gasVjxrUrFB0tAgSpYJ91OxXFrnPOJefof9pb01/umOj0nAW+g7RvBPLW5jffPAHT+1agNHL3FRVIs+kV8XwPpE6gxZaguEDmGkD2MDjTQX6tvPy8yyM gYLJ4T3vDYtSn3lSu+Q807HWgBdo+29aXyRnuUjWFRYHdUrZSCCyHfVolQ18S1xgAdZOp1/9Qh00HXg//YnkYZV86CJ8/n0yfzYLJg9A4BF09r1j40aAgkqz2Q8sR06iQV4skstRmYAWwI+CAg8m5ThPKZwoh/ LEEbLx13MHcXj+V9Y7UjUtdPddCr0KZJR7P2+U1wSXCmUFU6C0c/yX8Gkm6ag3LV4q9PKzmeFgD/PYKq/Me2bwbOhZd3NFgw/hq60OoYaoB7YiWTPjBdPF0dk4oz5orzTwr9R6e80H7gmfV9293ERs6f8 3RwbLh18/BZK0eBswp4PktSolQJUK03ZDISt2XBET6NONQE5HhLa1BtXi9Kyk070uDKh2xw1x2cSBWtboK7EzxDxKM+X0IE3UusSIWp1qwg1oA5L8skzr+6ZN9tVtwZ2wgVjI9YdW7JSPtjVsf7q6osz hXUaW6h/gI=

Firma:

fUvsgHNYB2LPtS7f4H4YvgSuY3fABKQKzHG2wIcRgDle19P91SW1/gwAabwlvZqYmvhVkd++ze5GSOWKSrgDhZfYfUc+2eqo5UYEH5//d4zSw+976C0sy9z9kU7IVHmHYgg42ob1TnGdXGFMcJt2W79SPxg sEONtB4XcFdiS2MK97SvEsB8ePoXh2eob/P4MEjyPyubux+ww/1oxutiNn7/MD+rKzji9Pf1Tscu2V5/QSPceWeKaKAQTLQ4Jus8+3QRdWUW4aEkK3JcUBZGJcnxn26LLjLVsuKRWmTHGshpHgiwZNUojh/Ks /ZgE/3YsP/7ES+708T1zg==

Firmante: MARIA ISABEL MONTOYA OBREGON
RFC: MOOI570119MR9

Número de Serie: 0000100000503566137
Fecha de Firma: 28/02/2024 18:10

Certificado:

MIIGRDCBCCyAgIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDM1NjYxMzcxODg0DQYJKoZIhvcNAQELBQAwGEMSAWgHYDQVDDbBVVRUPk1EQU0G0V0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS QUNJT04gVFJlVU0VU0VUJQTEAmBGA1UECwRU0FULU1FUyBDbXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWZ2NbnRhY3RvLnRlRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDmMQGGA1UECQWdQVYuEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g R1VFU1JFuk8xdjAMBGNVBEMBTAMzAwMqswCQYDVGGEWJNWDEZMBcGALUECAWQQ01VREFEIERFIEI1FWE1DTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGA1UELRMUU0FUOTcWnZAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcNAQkCE0lyZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJlVU0VU0VUJQTEAmBGA1UECwRU0FULU1FUyBDbXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWZ2NbnRhY3RvLnRlRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDmMQGGA1UECQWdQVYuEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g IwYDVGGEWJNWDEZMBcGALUECAWQQ01VREFEIERFIEI1FWE1DTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGA1UELRMUU0FUOTcWnZAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcNAQkCE0lyZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJlVU0VU0VUJQTEAmBGA1UECwRU0FULU1FUyBDbXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWZ2NbnRhY3RvLnRlRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDmMQGGA1UECQWdQVYuEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g A41BwAwgGEKAOBAQCITteQjYwZakBzrVFCush1+agK+s6W07Bj06YEmmJEfchBzZBLBLfG14x2JT1h6fampEsUcS2/EKV0nyKwfbR4e8X5C05YKD3Uw1j7WxiwS3EP+k4HKMrRAXInLBUqRGLFnu5aeyMRVM LCF1fiuvc+7DuNacsa8eRh1flj2c/Hn1UW5aMwX8ca3o/G4eLCS0oYBAEjAo7418fBcM4dsyLpImgJ48JefDU/R9idVYQjsXEBPs8Ump61onprYna2dp3ZMVhKd9NJZSgdE44rLK40n/G8UKAW3whetiJrz HwT4POMfI+4F83Fb5s0LrRhjzVidW0m5Qz25AgMBAAGJTBENMAWGA1UdEgEB/wQMAAACwYDVR0PBAQDAGPMBEGCWSAGAG+EIBAQQEAWIFoDadBgnVHsUEFJAUBGgrBgEFBQcDBAIIKwYBQQUHAIwIDQYJ KoZIhvcNAQELBQADggIBACouHF/ASIZsb0PiAyx0DptFv6K7Pk2PXCLZcQ0Dm6+RF5VRmxOtEtAgJwB1/PqhgZEh6pF0S+LR+U1LAC5o4olRzMDy/xbxHAj9FGunKroxxzS6fBNPrXP1Y2J08b01Zg1NzRgcJmZ taTbF/hTabv+xBifB13XpCgxpUv/iTPLBaIkL9aHbz5rhmTz2gGTxkFe74yTr17ofeg+S6RV67ew/G8I24czV1kyZznE9P4+P54AkW7bpbH0sElxTz87U7qLJzQgEVswKbPhScOTMmY0Ex/EpxTZfJH5 BQn0951el8qKyNv8G9SR8Is/rkUYNsL9Llvdz1LgMYcC3Q98Dxj7xnyWUXf+779XM9MccD3WU4i5MKYI1FP4cQ0EBGg71fjDI0UwWKO9MJXhPv9IHQmVQ5ikiPuefYsxxI8Lx00BgGgp3HvaMxxvC2r2gEae hChsKaJau0s765qVz1I3SgV3AK1UfEvpvQT2H8u2N8cdn+3BEfy46MZQjkm1hAy98QvS2CC24pImT1UkrYMoBsn10WAXZITf2NzXEXkWL7oXjyGorJm16zBXGve0kgsr2611AnUfJzFK//Dsg14+0Pkwhqt2Gd X/Kfpxz9PBbRrHuygdUgKIur/6kPzTfjwKwdiy+gE/cubQRvJ/45zrihb2DQ1z

Firma:

AND1R1ksWVCSkVjVb2Tr01nKnj5LsJXVvYzPqBmHoFR2Rp3pxKkhYHf4k0ezp5XK3VZJtcqN023cUK7S+tsly1K5FU2I61j/kgd+swVpAwTkuGcupOfnQ2DIjxwT7gc+6LvL2ALs+h7hp8syncM4r6PGS3/RMnd /no9bdAkisHXkMLXGwb8qjgMRap2tWumPQNF1Ucfs0Mem2P0pYvqz+nmgYyJCepCy5A2rcFEGnsknFeUeFPJwX90ImVv+mqi1xdk00ZJqYHQSS9FwewUonWksBdtzSaiFA29zdWpmnsVh11XonNKV OjVvceDZJ7atuwJswFPJg==

Firmante: TAYIRA TRAVEL SA DE CV
RFC: TTR890210TF6

Número de Serie: 0000100000704340615
Fecha de Firma: 28/02/2024 18:51

Certificado:

MIIGVTCBDB2gAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA3MDQzNDAMTU1NzcxODg0DQYJKoZIhvcNAQELBQAwGEMSAWgHYDQVDDbBVVRUPk1EQU0G0V0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJlVU0VU0VUJQTEAmBGA1UECwRU0FULU1FUyBDbXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY21v2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQz291Lm14MSYw JAYDVQDQlBdi4gSg1kYXNbyA3Nywz29S1eLiBhdWYcmVyb3EOMAwGALUEEgFMDYzMDAzcAxBGNVBAITAK1YM0wCwYDVGGEWJNWDEZMBcGALUECAWQQ01VREFEIERFIEI1FWE1DTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGA1UELRMUU0FUOTcWnZAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcNAQkCE0lyZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJlVU0VU0VUJQTEAmBGA1UECwRU0FULU1FUyBDbXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY21v2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQz291Lm14MSYw R1Pk/XU6GYohKze7gEPgWfe4S76wt9IX+/ifIXhFzu6Jawia4aqucLOERJLFFkFyBm5Gwb9zmd3c5suW9U2Du3Wdc1LddIDG3cs9Ab9DtyEFyFPkDO0VQSkHamfYKw606fbv/oo1T0otaoPh/YzeFAVfjS4 53e05i0f0+BKHjaldKQgcrsVs42d/h50e9HztLku4A3q0lFqWfy1moAaeEIPhJMCawEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgnVHQ8EBAMCA9gweQYyZiAYb4QgEBBAQDagWMB0GALUdJQQWMBQCCSgAQUF BwMBGgrBgEPBQcDAJANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGeAXhEepGTrZgt46e2xEET4J59EHukJLsWfCnloAB2zwoY3eBDtpNhv2huGXDP8s4gA3s/o8voOrkLaOC5hp24iryodYD5B9Jw28zwL2FvrK42b5 Rq01Y2Ih8Rj20TYtncCovSodJokox6hclbrMA7bAiAg88h1BkSxA9EfdIwYVwvEMUWwSXMpKp6nuwJqk6u1SiDoD0U08DQ2oeYEvC03kdWk2hDse+R4Ae/88a5EHgQb6kfEwTiafrFunBua/hkd3Uf 7hCtYBRXXtq3cc0tUpeEGXbPXJoglpCenT2PzTwtAuqBGDg3q6MJPBNYX9BISxk1v6im3zAL7H5Jzyl/3EjDvvyYLiYQEAw+Jg81jr9u28mGm/bmv0J8mPMhZgscMcI6X0gi1qyadXvEzaJfJwC6qW2tnr0dh8 QrohhDeobG6koGuftwbQ/YB/ZuWu7en+K/VfdEFTb6B8b/nejd3wQhYtEtYLCWyoQmUpHo3gVoenPW6NUbp3P827/9TM7gzmtMI/MUYw3alYT+AA90bsknLcaU1mManHYz2btCVDGmC1v2wtaw/4h/qYxmtU 1k3XN2k61usFgNd45vwjWRUMUNWodepkd3UIIMR7Q+NAQkvEN86xTdYz5cfl+cstphme/nwiICla2ul25kyzsz=

Firma:

TPJVL75KE9+4oRpG3sAlMC1GlyQBwbi+iWdx0iydnZYBJ7nrm3DFKw0skCb6OvfI1wFdQDH1WNNz02Rt21X5T/LdanB9gg/+oDaWVSB1TL6zCQs4KwyS90w0Ah6ZE2oZLX6ip39Aq2Xu9jFbMizmRgcHHjmzqiB
mDva5tpCfAYyYA+yCnb+eCCLXEmLxiBkYADk3BuDMAogORNmzgK7BJI/gmTIPC0sQ+neyAA1+qFGncqOKjEE8IqwGVpvK1knqh2d7kEjj+lSvxP0oHPUJutY9B+ubEwFeMJVAR9uax2pTV6OggjGnjhvUfEsOz1a
wqPG6p/meDweRsw5c2LN3g==